



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO 04782 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2025

“Por la cual se invita a las comunidades con enfoque diferencial a presentar manifestación de interés para la declaratoria de viabilidad para el otorgamiento de concesión para la prestación en gestión indirecta del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario en el Municipio de Providencia en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”

**LA VICEMINISTRA DE CONECTIVIDAD DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el numeral 5 del artículo 1.1. de la Resolución 1725 de 2020, subrogado por el artículo 1 de la Resolución 2984 de 2021, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

El artículo 75 de la Constitución Política, dispone que *“El espectro electromagnético es un bien público inalienable e imprescriptible sujeto a la gestión y control del Estado. Se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a su uso en los términos que fije la ley. Para garantizar el pluralismo informativo y la competencia, el Estado intervendrá por mandato de la ley para evitar las prácticas monopolísticas en el uso del espectro electromagnético”*.

El artículo 57 de la Ley 1341 de 2009, *“Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC– (...)”* atribuye al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la facultad de otorgar las concesiones para la prestación del servicio de radiodifusión sonora mediante licencias o contratos, previa la realización de un procedimiento de selección objetiva. El mismo artículo dispone que *“La concesión para el servicio de radiodifusión sonora incluye el permiso para uso del espectro radioeléctrico”*.

En cumplimiento y desarrollo de lo ordenado en las disposiciones citadas con anterioridad, la Resolución 2614 de 2022 *“Por la cual se reglamenta el Servicio Público de Radiodifusión Sonora, se deroga la Resolución 415 de 2010 y se dictan otras disposiciones”* en sus artículos 96 y 97 dispone que las concesiones para el Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario se otorgarán mediante licencia de concesión, previa ejecución de un proceso de selección objetiva, cumpliendo con los requisitos y condiciones jurídicas y técnicas que disponga el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, atendiendo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora y las disposiciones contenidas en dicha Resolución.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO **04782** DEL 14 DE NOVIEMBRE DE **2025** - HOJA No. 2

“Por la cual se invita a las comunidades con enfoque diferencial a presentar manifestación de interés para la declaratoria de viabilidad para el otorgamiento de concesión para la prestación en gestión indirecta del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario en el Municipio de Providencia en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”

Que, a través de la Ley 2294 de 2023, el Congreso de la República expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”. El artículo 145 de esa misma Ley dispone que “[l]as concesiones para la prestación del servicio comunitario de radiodifusión sonora de que trata el parágrafo 2° del artículo 57 de la Ley 1341 de 2009, se podrán otorgar con enfoque diferencial a instancias de participación, grupos o comunidades con reconocimiento gubernamental y personería jurídica, de acuerdo con la reglamentación que se expida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”.

De esta manera, mediante el Decreto 1633 de 2023 el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones reglamentó lo establecido en el artículo 145 de la Ley 2294 de 2023, para lo cual dispuso que para ser titulares de licencia para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario con enfoque diferencial se deben cumplir las siguientes reglas:

1. Ser instancias de participación, grupo o comunidad, sin ánimo de lucro, que tenga por finalidad desarrollar actividades comunes a las de las emisoras comunitarias, conforme a la reglamentación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para ese tipo de servicio público.
2. Tener enfoque de género étnico-racial, generacional, físico, de identidad o de orientación sexual, sin limitarse a los descritos.
3. Tener personería jurídica.
4. Contar con reconocimiento gubernamental, siendo este otorgado por el Ministerio del Interior o por la autoridad competente, según corresponda de acuerdo con su enfoque.

Así mismo, el artículo 2.2.29.1.2 del mencionado Decreto establece que para el otorgamiento de concesiones para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario con enfoque diferencial, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones garantizará la selección objetiva para lo cual podrá realizar convocatorias públicas.

De igual manera, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones propenderá para que aquellas instancias de participación, grupos o comunidades con reconocimiento gubernamental y personería jurídica ubicadas en áreas urbanas y rurales de municipios carentes del servicio público de radiodifusión sonora comunitario accedan a este, con el fin de propiciar su desarrollo social, la expresión de su cultura y su integración a la vida nacional.

Así pues, para el desarrollo del proceso de selección objetiva, se tendrán en cuenta los canales definidos para las áreas de servicio zonal y local restringido y estaciones de Clase D, de conformidad con lo establecido en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora expedido por la Agencia Nacional del Espectro que se encuentre vigente al momento de dar apertura al respectivo proceso de selección.

Por otra parte, el artículo 2.2.29.1.3. del Decreto mencionado anteriormente, establece frente al Proceso de Selección Objetiva que, El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO **04782** DEL 14 DE NOVIEMBRE DE **2025** - HOJA No. 3

“Por la cual se invita a las comunidades con enfoque diferencial a presentar manifestación de interés para la declaratoria de viabilidad para el otorgamiento de concesión para la prestación en gestión indirecta del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario en el Municipio de Providencia en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”

abrir las convocatorias, a través de la expedición de una resolución que establecerá los destinatarios y las condiciones que regirán dicha convocatoria, atendiendo a las siguientes fases:

- a.) Apertura de etapa para manifestar interés, por un término mínimo de 15 días. Dicha apertura se llevará a cabo mediante Resolución en la que se detallarán todos los aspectos que regirán la convocatoria.
- b.) Identificación de interesados.
- c.) Publicación del listado con las manifestaciones de interés por un término mínimo de 15 días.

Ahora bien, en el evento en que se reciba una única manifestación de interés para un municipio o área no municipalizada determinada y se haya identificado la disponibilidad de canal radioeléctrico, el Ministerio procederá a informar al interesado con el fin de que este ratifique la manifestación de interés y aporte los documentos requeridos en la resolución que dé apertura a la etapa para manifestar interés, para efectos de continuar con el proceso de selección para la declaratoria de viabilidad de la licencia de concesión para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comunitario.

De esta manera, verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por parte de la comunidad que manifestó el interés, el Ministerio procederá a expedir el acto administrativo que declare la viabilidad para el otorgamiento de la concesión en los términos señalados en la resolución de apertura a la etapa para manifestar interés, y el viabilizado deberá cumplir con lo señalado en los artículos 99 y siguientes de la Resolución MinTIC 2614 de 2022, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

No obstante, en el evento en que se hayan recibido dos (2) o más manifestaciones de interés por parte de instancias de participación, grupos o comunidades para un mismo municipio o área no municipalizada determinada y se haya identificado la disponibilidad del canal radioeléctrico, el Ministerio informará a todos los interesados y procederá a realizar el proceso de selección objetiva con enfoque diferencial para declarar viabilidades para el otorgamiento de las concesiones para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario, conforme los requisitos y condiciones jurídicas, sociales y técnicas que se establezcan en los respectivos términos de referencia de la convocatoria pública.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones pueda solicitar previo a la apertura de la convocatoria pública la ratificación de la manifestación de interés o de que uno o algunos de los interesados en el mismo canal, desistan de la manifestación de interés presentada, para lo cual, deberán informar al Ministerio solicitándole tener en cuenta una sola de las manifestaciones de interés.

En mérito de lo expuesto.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO **04782** DEL 14 DE NOVIEMBRE DE **2025** - HOJA No. **4**

“Por la cual se invita a las comunidades con enfoque diferencial a presentar manifestación de interés para la declaratoria de viabilidad para el otorgamiento de concesión para la prestación en gestión indirecta del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario en el Municipio de Providencia en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”

II. RESUELVE

ARTÍCULO 1. *Manifestación de interés.* Invitar a manifestar interés a los titulares en el municipio de Providencia en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.29.1.1 del Decreto 1633 de 2023:

1. Ser instancias de participación, grupo o comunidad, sin ánimo de lucro, que tenga por finalidad desarrollar actividades comunes a las de las emisoras comunitarias, conforme a la reglamentación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para ese tipo de servicio público.
2. Tener enfoque de género étnico-racial, generacional, físico, de identidad o de orientación sexual, sin limitarse a los descritos.
3. Tener personería jurídica.
4. Contar con reconocimiento gubernamental, siendo este otorgado por el Ministerio del Interior o por la autoridad competente, según corresponda de acuerdo con su enfoque.

La Carta de Manifestación de Interés deberá ser suscrita por el representante legal de la persona jurídica interesada o su apoderado, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Documento de identificación del representante legal de la Comunidad que manifiesta interés.
- b) Señalar de manera clara y concreta el tipo de comunidad que manifiesta el interés.
- c) Manifestar de manera expresa que ni el representante legal y/o funcionario competente y facultado para atender la solicitud, ni la comunidad que representa, se encuentran incurso en causales de inhabilidad o conflicto de intereses establecidos en la Ley.
- d) Certificado reciente de reconocimiento de la comunidad expedido por el Ministerio del Interior o por la autoridad competente, según corresponda de acuerdo con su enfoque, en el cual conste la representación legal y domicilio de la comunidad.
- e) Copia del Registro Único Tributario – RUT de la comunidad.
- f) Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República del Representante legal de la comunidad.
- g) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del Representante legal de la comunidad.
- h) Certificado de antecedentes judiciales y consulta de medidas correctivas del Representante legal de la comunidad.

No serán tenidas en cuenta las manifestaciones de interés que no cumplan con lo arriba señalado, ni aquellas en las que se remita la documentación de manera parcial o incompleta.

ARTÍCULO 2. *Publicación.* Publicar la presente resolución durante quince (15) días en la página web del Ministerio a partir de su expedición, tiempo en el cual los interesados deberán manifestar su interés enviando el oficio de manifestación de interés y los documentos anexa dirigida a la Subdirección de



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO **04782** DEL 14 DE NOVIEMBRE DE **2025** - HOJA No. 5

“Por la cual se invita a las comunidades con enfoque diferencial a presentar manifestación de interés para la declaratoria de viabilidad para el otorgamiento de concesión para la prestación en gestión indirecta del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario en el Municipio de Providencia en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”

Radiodifusión Sonora, en formato PDF al correo electrónico minticresponde@mintic.gov.co. Sólo se tendrán en cuenta aquellas solicitudes presentadas dentro del término anteriormente indicado.

ARTÍCULO 3. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2025.

(Firmado Digitalmente)
GLORIA PATRICIA PERDOMO RANGEL¹
Viceministra de Conectividad

Elaboró: Jhon Jairo Canizalez Manios - Abogado. Subdirección de Radiodifusión Sonora. 

Revisó: Nancy Lorena Piñeros Morales – Abogada. Subdirección de Radiodifusión Sonora. 
Miryam Marlene Camacho Gonzalez – Subdirectora de Radiodifusión Sonora (E). 
Ana María Sterling Bastidas - Directora de Industria de Comunicaciones. 
Carolina Figueredo Carrillo – Asesora Despacho Viceministerio de Conectividad.

¹ Decreto 1013 del 21 de septiembre de 2025

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución MinTIC 04782 del 2025

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo: 20251114-092220-4fb2b2-53960826

Creación: 2025-11-14 09:22:20

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-11-16 08:35:33

Revisión: Directora de Industria de Comunicaciones

Ana María Sterling B
1130615125
asterling@mintic.gov.co
Directora de Industria de Comunicaciones
MinTic

Revisión: Subdirectora de Radiodifusión Sonora (E)

Miryam Marlene Camacho González
35502377
mcamacho@mintic.gov.co
Subdirectora de Radiodifusión Sonora (Encargada)
MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

Revisión: Abogada. Subdirección de Radiodifusión Sonora:

Se recomienda la firma de la Resolución

Nancy Lorena Piñeros Morales
53103662
npineros@mintic.gov.co

Elaboración: Abogado. Subdirección de Radiodifusión Sonora.

Jhon Jairo Canizalez Manios
1033733831
jcanizalez@mintic.gov.co
Contratista
Subdirección de Radiodifusión Sonora

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución MinTIC 04782 del 2025

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20251114-092220-4fb2b2-53960826

Creación: 2025-11-14 09:22:20

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-11-16 08:35:33



Escanee el código
para verificación

Firma: Viceministra de Conectividad



ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO DIGITALMENTE

Gloria Patricia Perdomo Rangel

51714887

gperdomo@mintic.gov.co

Viceministra de Conectividad

Mintic

Revisión: Asesora Despacho Viceministerio de Conectividad



CAROLINA FIGUEREDO CARRILLO

52271952

cfigueredo@mintic.gov.co

Asesora Viceministerio de Conectividad

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
Resolución MinTIC 04782 del 2025			
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20251114-092220-4fb2b2-53960826		Creación: 2025-11-14 09:22:20	
Estado: Finalizado		Finalización: 2025-11-16 08:35:33	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Jhon Jairo Canizalez Manios jcanizalez@mintic.gov.co Contratista Subdirección de Radiodifusión Sonora	Aprobado	Env.: 2025-11-14 09:22:24 Lec.: 2025-11-14 09:23:01 Res.: 2025-11-14 09:23:14 IP Res.: 191.156.126.143
Revisión	Nancy Lorena Piñeros Morales npineros@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2025-11-14 09:23:14 Lec.: 2025-11-14 11:38:12 Res.: 2025-11-14 11:38:57 IP Res.: 181.49.95.120
Revisión	Miryam Marlene Camacho González mcamacho@mintic.gov.co Subdirectora de Radiodifusión Sonora (Encargada) MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS	Aprobado	Env.: 2025-11-14 11:38:57 Lec.: 2025-11-14 13:56:24 Res.: 2025-11-14 13:56:28 IP Res.: 190.145.189.98
Revisión	Ana María Sterling B asterling@mintic.gov.co Directora de Industria de Comunicaciones MinTic	Aprobado	Env.: 2025-11-14 13:56:28 Lec.: 2025-11-14 14:44:21 Res.: 2025-11-14 14:44:48 IP Res.: 38.199.29.66
Revisión	CAROLINA FIGUEREDO CARRILLO cfigueredo@mintic.gov.co Asesora Viceministerio de Conectividad Ministerio de Tecnologías de la Información y las	Aprobado	Env.: 2025-11-14 14:44:49 Lec.: 2025-11-15 15:30:54 Res.: 2025-11-15 15:31:16 IP Res.: 186.154.24.172
Firma	Gloria Patricia Perdomo Rangel gperdomo@mintic.gov.co Viceministra de Conectividad Mintic	Aprobado	Env.: 2025-11-15 15:31:17 Lec.: 2025-11-16 08:11:43 Res.: 2025-11-16 08:35:33 IP Res.: 181.61.208.181